ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
I. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**2022**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**SGP**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL MEDIANTE UNA VITRINA DIGITAL PARA EXHIBIR LAS ORGANIZACIONES CULTURALES. VITRINA VIRTUAL, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Línea estratégica 2. Pacto social por el emprendimiento, formalización y productividad. Dimensión: Cultura. Programa: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
CÓDIGO BPIN No.	2022087580058
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**SEPTIEMBRE 2022**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**DOMINGO JULIO AMARIS ESQUIVIA**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE CULTURA**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**

Capítulo II: Descripción Técnica

1. Descripción de la Necesidad	A través del presente proyecto se va a promover el aprendizaje, estudio y actividades artísticas y culturales; De igual forma, se busca difundir, promover, conservar e impulsar las manifestaciones culturales de todo tipo para que las mismas comunidades que las producen las conozcan, las aprecien, las preserven, las difundan y las comercialicen. En la actualidad se carece de una plataforma tecnológica que permita apalancar los procesos de las industrias creativas que surgen en el municipio de Soledad. En este orden de ideas, la Alcaldía del Municipio de Soledad dentro del gran pacto social por el emprendimiento, la formalización y la productividad, desde una perspectiva incluyente, considera indispensable apoyar el desarrollo cultural del Municipio, **realizando una vitrina digital para exhibir las organizaciones culturales** a fin de que la comunidad en general tenga acceso a la oferta cultural del ente territorial, vigencia 2022. Por lo anterior, se hace necesario contar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad que preste **servicios de apoyo en producción audiovisual, sonora, soporte web, creación de narrativas y publicidad** para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura de Soledad.
2. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
2.1. Identificación del convenio	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
2.2. Objeto del convenio	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO DE MLA OFERTA CULTURAL, MEDIANTE UNA VITRINA VIRTUAL, PARA EXHIBIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL SOLEDAD VIVE LA FIESTA 2022, SEGUNDO SEMESTRE**
2.3. Descripción del objeto a contratar	Se llevará acabo la contratación directa con un operador respecto a las actividades del proyecto, FORTALECIMIENTO DEL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL MEDIANTE UNA VITRINA DIGITAL PARA EXHIBIR LAS ORGANIZACIONES CULTURALES. VITRINA VIRTUAL, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
2.4. Clasificación UNSPSC	**Clasificación UNSPSC**: **913141702** — **Producto**: Servicio para el fomento para el acceso de la oferta cultural

<table>
<tr>
<td>2.5. Alcance del objeto a contratar</td>
<td>En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes actividades.
<table>
<tr><th colspan="2">VITRINA DIGITAL</th></tr>
<tr><th>Componente</th><th>Actividades</th></tr>
<tr><td>Convocatoria para elección de hacedores y artesanos</td><td>• Convocatoria a través de los canales institucionales para seleccionar hacedores y artesanos a participar en el proyecto.
• Elaboración de piezas gráficas para la convocatoria.
• Promoción y publicidad de la convocatoria en medios radiales, mensajes de texto.
• Formación de los hacedores seleccionados para orientarlos en procesos de innovación y calidad del producto.</td></tr>
<tr><td>Blog</td><td>• Inventario de los elementos que componen la memoria patrimonial del municipio.
• Creación de narrativas para la memoria.
• Pre- producción, producción y postproducción del material audiovisual.</td></tr>
<tr><td>Página web – (Vitrina Virtual)</td><td>• Diseño de la página web (visual y usabilidad)
• Adquisición y compra de dominio de la página web.
• Adquisición de hosting.
• Creación y producción de material gráfico y audiovisual para nutrir la</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		página web (foto/video producto).
	Marketing y publicidad	• Creación de campaña de Social Media para posicionamiento de la página web. • Campaña de SEM para posicionar la página web en buscador de Google. • Evento presencial de lanzamiento del proyecto. • Eventos de socialización entre los públicos de interés.
2.6. Plazo de ejecución del contrato y/o acto administrativo	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la aprobación de las garantías correspondientes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
2.7. Lugar de ejecución del contrato y/o acto administrativo	Municipio de Soledad - Departamento del Atlántico.	
2.8. Obligaciones generales del contratista	Adicionalmente a las relacionadas y/o que se derivan de las contenidas en el Numeral 2.5 denominado "*ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*", el contratista asume las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito contentivo de las actividades ejecutadas. Este informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de la prestación del servicio.	

	3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Municipio. 5. Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7. Durante la ejecución del contrato debe demostrar cumplimiento de los sistemas de seguridad social y parafiscal. 8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el supervisor del contrato. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual
2.9. Obligaciones de la Alcaldía	La administración se compromete a: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013} 5. Las demás que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes.
Capítulo III: Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de Selección.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:** A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

	El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACION teniendo en cuenta la naturaleza del mismo. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 7 Menú al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración

	de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa.
3. Identificación del contrato a celebrar	
3.1 Modalidad contractual	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
3.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:** A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo: El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACION teniendo en cuenta la naturaleza del mismo. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 7 Menú al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el

	derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa.
Capítulo IV: Descripción Financiera	
4. Valor Estimado del Contrato	**$390.000.000,00. (TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS)** **PRESUPUESTO ANEXO**
4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	062200833 del 19 de septiembre de 2022.
4.2 Variables consideradas para calcular el	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: • Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

presupuesto oficial	
4.3 Desembolso de los aportes.	**DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A). -** por parte del Municipio de la siguiente manera: Un aporte por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo),** de manera anticipada, el cual será entregado con la firma del convenio y el saldo de los aportes es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo),** de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades del convenio. Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. **B). –** Por parte de **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE**, se deberá acreditar la entrega del aporte convenido, sufragando los gastos que se encuentran discriminados en el cuadro anexo
Capítulo V: Justificación de los Factores de selección	
5 Requisitos Habilitantes	N/A
5.2 Capacidad jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. 2. Propuesta la cual debe venir firmada por el Representante Legal de la empresa. 3. Fotocopia de cédula del representante legal. 4. Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal y de la empresa. 5. Registro único Tributario 6. Registro Único de Proponentes (si aplica) 7. Certificado de Existencia y Representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. 8. Certificación Bancaria de la vigencia fiscal. 9. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social, expedido por el revisor fiscal y/o por el representante legal. 10. Resolución de facturación emitida por la DIAN (si aplica). 11. Fotocopia de cédula del revisor fiscal. 12. Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal. 13. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores. 14. Para acreditar la experiencia deben anexar: Contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación de experiencia del mismo expedida por la entidad contratante en la que conste que ejecuto a entera satisfacción.

	15. Si el objeto contractual requiere personal para la ejecución del contrato, deberá anexar la hoja de vida con soportes del personal que ejecutará el objeto contractual. 16. En el evento de participación conjunta, documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
5.3 Capacidad Financiera	
5.4 Experiencia	El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o se relacionen al objeto del presente contrato o que comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; El valor del (los) contrato (s) debe (n) ser igual o superior expresados en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), al presupuesto oficial de la presente contratación. Los contratos y/o presentados, deberán haberse iniciado y terminado en los cinco (5) años anteriores a la fecha de suscripción del contrato. Deberá acreditar su entera satisfacción mediante actas o certificaciones de recibo a satisfacción y/o de liquidación.
5.5 Capacidad Organizacional	**Capacidad del personal - Equipo mínimo requerido.** El contratista deberá establecer de acuerdo a cada actividad a ejecutar el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato, no obstante, deberá acreditar, mediante carta de compromiso, que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto.
5.6 Factores de Evaluación	N/A
5.7 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el Análisis de Sector del presente proceso contractual.
6 Garantías	El asociado de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la

	Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación: **A) Devolución del aporte anticipado**, en cuantía equivalente al cien (100) por ciento (%) del valor del aporte anticipado entregado por el municipio, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro meses más. **B) El cumplimiento del convenio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro meses más. **C) El pago de salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más.
7 Supervisión	**Nombre del funcionario** — **DOMINGO JULIO AMARIS ESQUIVIA** **Cargo** — SECRETARIO DE CULTURA Alcaldía de Soledad
8 Liquidación del contrato	De conformidad con la modalidad de la presente contratación el contrato se liquidará de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el marco normativo en materia de contratación estatal.
FIRMA	**DOMINGO JULIO AMARIS ESQUIVIA**
	Secretario de Cultura
	Alcaldía de Soledad -Atlántico

ANEXO 1. PRESUPUESTO

COD.	ITEM	APORTE DE LA ALCALDÍA	APORTE DE LA FUNDACIÓN
1.	**Convocatoria para elección de hacedores y artesanos**	**$15.000.000**	

1.1.	Convocatoria a través de los canales institucionales para seleccionar hacedores y artesanos a participar en el proyecto.	$2.000.000	
1.2.	Elaboración de piezas gráficas para la convocatoria.	$2.000.000	
1.3.	Promoción y publicidad de la convocatoria en medios radiales, mensajes de texto.	$5.000.000	
1.4.	Dos talleres de formación a los hacedores seleccionados para orientarlos en procesos de innovación y calidad del producto	$6.000.000	
2.	**Blog**	**$25.000.000**	
2.1.	Inventario de los elementos que componen la memoria patrimonial del municipio.	$2.000.000	
2.2.	Creación de narrativas para la memoria.	$3.000.000	
2.3.	Pre- producción, producción y postproducción del material audiovisual	$20.000.000	
3.	**Página web – (Vitrina Virtual)**	**$47.000.000**	
3.1.	Diseño de la página web (visual y usabilidad)	$1.000.000	
3.2.	Adquisición y compra de dominio de la página web x 4 años	$1.600.000	
3.3.	Adquisición de hosting	$400.000	
3.4.	Creación y producción de material gráfico y audiovisual para nutrir la página web (gastos de artistas y gestores culturales)	$44.000.000	
4.	**Marketing y publicidad**	**$23.000.000**	
4.1.	Creación de campaña de Social Media para posicionamiento de la página web.	$4.000.000	

4.2.	Campaña de SEM para posicionar la página web en buscador de Google.	$4.000.000	
4.3.	Evento presencial de lanzamiento del proyecto.	$10.000.000	
4.4.	Eventos de socialización entre los públicos de interés	$5.000.000	
5.	**Recursos técnicos de producción**	**$170.000.000**	
5.1	Alquiler de espacios	$3.000.000	
5.2	Luces x 80 horas	$24.000.000	
5.3	Script x 80 horas	$24.000.000	
5.4	Sonido x 80 horas	$56.000.000	
5.5	1 Cámara,trípode y camarógrafo x 80	$56.000.000	
5.6	1 Drone x 10 horas	$4.000.000	
5.7	Transporte	$3.000.000	
6.	**Recursos humanos**		**$56.000.000**
8.1	Gerente		$8.000.000
8.2	Productor general (audiovisual)		$6.000.000
8.3	Diseñador Gráfico		$3.000.000
8.4	Community manager		$2.000.000
8.5	4 auxiliares		$12.000.000
8.6	Historiador		$5.000.000
8.7	Equipo logístico		$20.000.000
7.	**Casino y restaurante**	**$20.000.000**	
7.1	Desayunos	$5.500.000	
7.2	Almuerzos	$9.500.000	
7.3	Refrigerios	$3.500.000	
7.4	Hidratación	$1.500.000	
8.	**Gastos administrativos**		**$34.000.000**
8.1	Gasto administrativos		$20.000.000
8.3	Imprevistos		$14.000.000
9.	**TOTAL**	**$300.000.000**	**$90.000.000**